



Universidad Nacional  
de

EXP-UNC: 26515/2008 Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 17 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir los contratos de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con la Lic. SONIA BIERBRAUER y la Sra. MARÍA GUADALUPE MERLO, quienes prestarán sus servicios en el Programa de Lengua Española y Cultura Latinoamericana (PECLA) en la citada dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41800 y lo informado a fojas 31/32/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

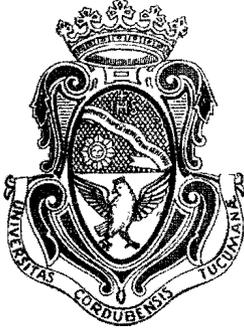
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar los contratos de locación de servicios (personal transitorio) de que se tratan, a celebrar con la Lic. SONIA BIERBRAUER (DNI 18.176.109) y la Sra. MARÍA GUADALUPE MERLO (DNI 28.655.939), obrantes a fojas 16/18 y 19/21, que se anexan a la presente, los cuales regirán a partir de la fecha en que se rubriquen y hasta el 14 y 31 de diciembre de 2009 respectivamente, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 31/32/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Prosecretaria de Relaciones Internacionales a suscribirlos en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. SONIA BIERBRAUER y la Sra. MARIA GUADALUPE MERLO, entre el 15 de diciembre de 2008 y el 1º de enero de 2009 respectivamente y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 26515/2008

2

////

**ARTÍCULO 3 .-** Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado los contratos respectivos. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 31/32 – Nota 3.

**ARTÍCULO 4 .-** La Lic. Bierbrauer y la Sra. Merlo deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

**ARTÍCULO 5 .-** La mencionada Prosecretaría, una vez suscrito los instrumentos pertinentes, deberá efectuar la carga de dichos contratos en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

**ARTÍCULO 6 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

**84**

**Anexo IV: Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la Dra. Roxana Patiño .....  
, en carácter de Prosecretaria de Relaciones Internacionales..... según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° de fecha ..... , en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr/Sra BIERBRAUER Sonia Beatriz..... **D.N.I.18.176.109**..... , en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en Vieytes 1449 Bª Avenida..... , se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr/Sra Sonia Beatriz BIERBRAUER....., quien acepta, para que preste servicios en el/la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.....

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Coordinación del Programa de Lengua Española y Cultura Latinoamericana (PECLA)....., con una carga horaria de 30 HS. .... semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 A 14:00..... El presente contrato tendrá vigencia, **desde el 15 DE DICIEMBRE DE 2008 al 14 DE DICIEMBRE DE 2009**..... y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$3185,00.-)..... y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT -366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proce en del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con



fondos provenientes de F12 RECURSOS PROPIOS de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.....). Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 24521):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de ..... (agregar fuente y dependencia)

Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación .

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones demandadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante ésta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial,

modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sinO, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, e la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en Vieytes 1449 B° Avenida.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, ..... días del mes de .....



**Anexo IV: Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la Dra. Roxana Patiño, en carácter de Prosecretaria de Relaciones Internacionales, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° de fecha ....., en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr/Sra .María Guadalupe MERLO, D.N.I. 28.655.939. ,en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en Lope de Vega 408 B° Alta Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr/Sra .María Guadalupe MERLO, quien acepta, para que preste servicios en el/la PROSECRETARIA DE REALCIONES INTERNACIONALES.....

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de ADMINISTRACION PROGRAMA PECLA, con una carga horaria de 30 (TREINTA) HS. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 a 14:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01 de Enero del 2009 al 30 de Diciembre del 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos Un mil quinientos treinta (\$1530) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT -366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proviene del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del programa PECLA F12-PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de

esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 24521):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de los Recursos Propios, Fuente 12 de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación .

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante ésta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o

producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

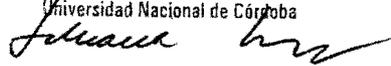
**SÉPTIMA:** EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sinO, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, en la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en Lope de Vega 408 B° Alta Córdoba.

En prueba de conformidad se firman \_\_\_\_\_ ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, ..... días del mes de ....



<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES</b> ANA MARIA COLAUTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES</b> LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba 	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
<b>SE RESUELVE:</b> VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
<b>FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>		<b>FIRMA DEL SR. RECTOR</b>	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 19 de DICIEMBRE de 2008  
 Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
 Sirva de atenta nota.

  
**Dr. SERGIO F. OBEIDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

<b>UNC</b>	Fecha:	Expediente:	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
	17/12/2008	26515/2008			



**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con la Sra. María Guadalupe Merlo, quien desempeñará tareas en el Programa de Lenguas y Cultura Latinoamericana en la órbita de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.-

Motivo:  
AUTORIZACION:x  
APROBACION:

Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

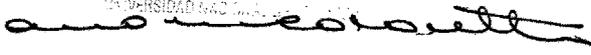
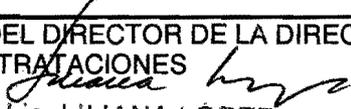
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
<b>Sra. María Gudalupe Merlo</b> <b>D.N.I.: 28.655.939</b>  <b>Período del Contrato: 01/01/2009 al 31/12/2009 (12 meses)</b>  Retribución Mensual:.....\$1.530,00.-  Remuneración por 12 meses \$18.360,00 SAC \$1.530,00 <b>Subtotal \$19.890,00</b> Contribución Patronal \$4.773,60 <b>Subtotal \$24.663,60</b>  <b>TOTAL \$24.663,60</b>		\$24.663,60
<b>TOTAL</b>		<b>\$24.663,60</b>

**IMPUTACION: PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

<b>Fuente: 12</b>	Dependencia: 73	Programa: 02	Subprograma 00	proyecto 00	<b>Monto Total</b>
Actividad 01	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		<b>\$24.663,60</b>

**OBSERVACIONES:** La imputación presupuestaria corresponde al Ejercicio Financiero AÑO 2009

<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES</b> ANA MARIA COLACITTI DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES</b>  Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
<b>Fecha:</b> Córdoba,	<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RESOLUCION RECTORAL N°</b>	
<b>SE RESUELVE:</b> VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
<b>FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>		<b>FIRMA DEL SR. RECTOR</b>	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 19 de DICIEMBRE de 2008  
  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
  
 Sirva de atenta nota.



  
 DR. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
  
 23 DIC 2008  
  
**SALIÓ**

PATRICIA ANDREA LUCIANI  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional